

30247 REAL DECRETO 3170/1977, de 28 de octubre, por el que se indulta a Rafael Martínez López de Sancho.

Visto el expediente de indulto de Rafael Martínez López de Sancho, condenado por la Audiencia Provincial de Ciudad Real en sentencia de cinco de noviembre de mil novecientos setenta y seis, como cómplice de un delito de aborto, a la pena de tres meses de arresto mayor con la accesoria de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y siete años de inhabilitación especial para el ejercicio de la profesión de Médico, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Rafael Martínez López de Sancho del resto de la pena de siete años de inhabilitación impuesta y que le queda por cumplir.

Dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

30248 ORDEN de 23 de noviembre de 1977 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de los Llamos a favor de doña María de la Concepción de Tuero y Alvarez Arranz.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de los Llamos a favor de doña María de la Concepción de Tuero y Alvarez Arranz, por fallecimiento de su padre, con Jesús de Tuero y Alonso.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 23 de noviembre de 1977.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

30249 ORDEN de 7 de diciembre de 1977 por la que se declara inhábil a efectos de protestos el día 6 del corriente mes de diciembre, en Málaga y su provincia.

Ilmo. Sr.: No habiendo podido desarrollarse en su integridad, por razones de fuerza mayor, el servicio público notarial respecto de los protestos de documentos de giro mercantil en la ciudad de Málaga y su provincia y para neutralizar los eventuales perjuicios que por tal causa pudieran producirse,

Este Ministerio ha tenido a bien ordenar que, a los efectos de protesto, se considere inhábil el día 6 del presente mes de diciembre en toda la provincia de Málaga, sin perjuicio de la validez y eficacia de todos aquellos que se hubieren efectuado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1977.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE DEFENSA

30250 ORDEN de 29 de noviembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 5 de octubre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco González Constenla, General de Brigada de Artillería, en situación de reserva.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Francisco González Constenla, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por

el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 9 de diciembre de 1974 y 8 de febrero de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 5 de octubre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos las resoluciones del Ministerio del Ejército de nueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro y ocho de febrero de mil novecientos setenta y cinco, dejándola, sin efecto por no ser ajustadas a derecho y declarando, en su lugar, el derecho del demandante a que se le reconozca y abone las gratificaciones e indemnizaciones de disponibilidad, representación, vivienda y vestuario asignadas a los Oficiales Generales de su mismo grado en activo, así como los atrasos dejados de percibir desde el treinta de agosto de mil novecientos setenta y uno; sin expresa declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1977.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

30251 ORDEN de 29 de noviembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 24 de septiembre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Amadeo López Pool.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Amadeo López Pool, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 14 de agosto de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 24 de septiembre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de la causa de inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado, en la representación que ostenta de la Administración, y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Amadeo López Pool, Maestro Ajustador del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, y continuado, a su fallecimiento, por su esposa y única y universal heredera, doña Josefa Alonso Rivas, contra resolución del Ministerio del Ejército de catorce de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, confirmatoria, en trámite de reposición, de la de doce de junio del mismo año, declaramos que no se hallan ajustadas al ordenamiento jurídico aplicable, y, en su virtud, anulamos dichos actos administrativos y, en su lugar, declaramos el derecho de don Amadeo López Pool a haber sido declarado en situación de retirado, a efectos de los derechos pasivos que puedan corresponder a su viuda, doña Josefa Alonso Rivas, y no hacemos expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1977.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

30252 ORDEN de 29 de noviembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 17 de octubre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente Coronel de Infantería, Caballero Mutilado Absoluto, don José Lladó Lara.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-